

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA.— La fase de concurso.— Méritos y puntuación que para cada uno de ellos se señala.

	<u>Puntos</u>
1.—Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales, hasta un máximo de ...	1
2.—La especialización de las funciones, hasta un máximo de	1
3.—Servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de	0,50
4.—Estar en posesión de titulación complementaria a la exigida, Arquitecto, Aparejador, Decorador, etc.	0,50
5.—Trabajos profesionales y publicaciones relacionadas con la profesión, valorándose especialmente los que se relacionen con la tarea a realizar, hasta un máximo de	0,40
6.—Otros méritos a juicio del Tribunal, hasta un máximo de	0,30

Para la aplicación de la tabla o baremo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Para el mérito uno. Por plaza análoga hay que entender aquella para la que se haya exigido cualquiera de las titulaciones que permiten tomar parte en la convocatoria, aunque estén encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de la Administración General. La puntuación se atribuirá en función del carácter o el tiempo con el que se haya desempeñado la plaza análoga, a saber:

	<u>Puntos</u>
En propiedad	1
Como interino, contratado o eventual:	
1. Por tiempo mínimo de un año	0,50
2. Por tiempo mínimo de dos años	1

En todo caso se exigirá haber desempeñado el cargo dentro del período de los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.

b) Para el mérito dos. La especialización en las funciones se referirá a la adquirida del efectivo ejercicio de las funciones propias del cargo, atribuyéndose la puntuación según el período de tiempo con se haya desempeñado, a saber:

	<u>Puntos</u>
Por período mínimo de un año	0,50
Por período mínimo de dos años	1

En todo caso, se exigirá haber desempeñado el cargo del período de los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.

c) Para el mérito tres. Serán puntuables los servicios prestados a la Administración Local, tanto como funcionarios de carrera como contratados o cualquier otro régimen interino, eventual, temporero, etc. Se despreciará la fracción de tiempo inferior a un año.

d) Para el mérito cuatro. Cada convocatoria explicará la titulación complementaria favorable.

e) Para el mérito seis.— Al Tribunal corresponderá con criterio discrecional, calificar, en valoración conjunta, aquellos otros méritos alegados y acreditados por el aspirante y que no sean encuadrables en ninguno de los cinco primeros de la tabla o baremo.

NOVENA.— Calificación final.— El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de la media aritmética de los puntos obtenidos en cada uno

de los tres ejercicios de la fase oposición con la que resulte de la aplicación del baremo de la fase para concurso, dará la calificación final.

La calificación final se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

DECIMA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. —Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública Local, el acta de la última sesión en el que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsión) del título de delineante. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición, estar en posesión del mismo. Si el título estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.